

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.496/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, mediante Acuerdo Pleno Orgánico de 28 de junio de 2023, se acordó la RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASÍ COMO LAS ASISTENCIAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, conforme el siguiente literal:

Con motivo de la constitución de la nueva corporación tras los resultados de las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo y al objeto de conseguir los objetivos marcados para esta legislatura y según las necesidades que se plantean por la composición del Equipo Municipal, se propone al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

De conformidad con lo establecido con los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en base a la responsabilidad, ampliación de servicios municipales y dedicación necesaria en del desempeño de sus funciones.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de la Presidencia de esta Corporación, que realizará las funciones en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6

del R.O.F. "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal."

Se fija así el siguiente régimen de asistencias a cada uno de los Órganos colegiados:

- Asistencia a sesiones Plenarias Ordinarias / extraordinarias, 247,00 euros. Las sesiones plenarias extraordinarias, con ocasión de sorteo de mesas electorales, 50% de las sesiones ordinarias.
- Asistencia a sesiones de Comisión Especial de Cuentas / Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, 44,00 euros.
- Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local, 165,00 euros.

**CUARTO.** A efectos de su actuación corporativa, la dotación asignada a los grupos políticos con representación en esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se determinan un componente fijo de 165 euros al mes para cada uno de los grupos, y un componente variable de 55 euros al mes por concejal perteneciente a cada grupo.

**QUINTO.** En cuanto a la Sustitución de la Alcaldía por los tenientes de alcalde designados y de acuerdo al disfrute de vacaciones, asuntos familiares o particulares, se abonará al sustituto/a de esta una indemnización de 43,00 euros al día (hasta un máximo de 36 días al año), salvo en caso de IT, en la que el sustituto/a será indemnizado por la totalidad de días que perdure esta.

Lo que publica para su general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad, 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.